

## **BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2023.**

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, a las diecisiete horas del día veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, se celebra Sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento, que tiene lugar bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, Dña. María Teresa Ladrero Parral (PSOE). Asisten, además de la Señora Alcaldesa: D. Victor Usán Sarría (PSOE), Dña. Juana Teresa Guilleme Canales (PSOE), D. Raul García González (PSOE), Dña. Laura Concepción Casas Delgado (PSOE), D. Antonio Jesús Laborda Alastuey (PSOE), Dña. Andrea Rodríguez Duarte (PSOE), Dña. Rebeca Naudín Ayesa (PP), D. José Luis Monguilod Ramón (PP), , D. Cruz Diez García (ASIEJEA), Dña. María Oliva Carnicer Tolosana (ASIEJEA), D. Félix Javier Landa Monguilod (ASIEJEA), Dña. Marta Ruiz Baines (IU), Dña. Beatriz Izuel Montañés (IU), Dña. Virginia Gallizo Fau (VOX) y D. Francisco Clemente Marqués (Cs). Asiste D. Angel Lerendegui Ilarri, en su condición de Secretario de la Corporación, que da fe del acto, y D. Francisco Javier Reyero Fernández, Interventor del Ayuntamiento.

No asiste, habiendo excusado su ausencia, Dña. Rocío López Canales (PP).

Se procede a la grabación de la Sesión. El fichero resultante de la misma, junto con la certificación expedida por Secretaría de la autenticidad e integridad del mismo, acompañará al Acta de la Sesión, constando en aquel el contenido íntegro de las deliberaciones e intervenciones.

A continuación, la Señora Alcaldesa dispone que se aborden los asuntos incluidos en el orden del día.

### **ORDEN DEL DÍA**

#### **RÉGIMEN INTERIOR Y SERVICIOS**

##### **1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN RELATIVO AL NOMBRAMIENTO DE ALCALDESA Y VOCALES DE LA JUNTA VECINAL DE VALAREÑA.**

Dña. Marta Ruiz Baines, Tercera Teniente de Alcalde, delegada del Área de Servicios Ciudadanos y Desarrollo Rural explica el contenido de la propuesta.

Sometida a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Por Decreto de Alcaldía de 27 de junio de 2023 se procedió a la convocatoria de las elecciones de Alcaldes y Vocales de la Junta de Distrito del Barrio de la Llana y de Alcalde y Vocales de las Juntas Vecinales de los Pueblos de Bardenas, El Bayo, Farasdues, Pinsoro, Rivas, Sabinar, Santa Anastasia y Valareña, señalando como fecha de celebración el día 8 de octubre de 2023.

Por Decreto de Alcaldía, de fecha 28 de septiembre de 2023, se procedió a la proclamación de las candidaturas presentadas, admitiendo todas ellas, correspondientes a los Pueblos de Bardenas, El Bayo, Farasdues, Pinsoro, Rivas, Santa Anastasia y al Barrio de La Llana. No concurrió ninguna candidatura en los Pueblos de El Sabinar y Valareña.

El día 8 de octubre de 2023 se celebró la jornada de votación y posterior escrutinio de la misma en el Barrio de La Llana, único en el que concurrió más de una candidatura, proclamándose ganadora la que obtuvo el mayor número de votos, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 h) del Reglamento Municipal de las Juntas Vecinales y de Distrito.

Con posterioridad se conformó candidatura en el Pueblo de El Sabinar, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de las Juntas Vecinales y de Distrito de Ejea de los Caballeros.

El Pleno del Ayuntamiento, en Sesión de 6 de noviembre de 2023, propuso a la Alcaldía el nombramiento de los Alcaldes y Vocales de los Pueblos antes citados, con excepción de Valareña en el que se prorrogó provisionalmente en sus funciones a la Junta Vecinal existente dado que no se había presentado ni, consiguientemente, proclamado ninguna candidatura durante el período electoral habilitado al efecto, y hasta tanto pudiese designarse una nueva Junta Vecinal en base al artículo 8 del Reglamento de las Juntas Vecinales y de Distrito de Ejea de los Caballeros.

Mediante Decreto de Alcaldía nº 2543, de 8 de noviembre de 2023, se resolvió en el sentido indicado en el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.

Celebradas reuniones de la Señora 3ª Teniente de Alcalde, delegada del área de Servicios Ciudadanos y Desarrollo Rural, con los representantes vecinales de Valareña, se conformó una candidatura para integrar dicha Junta Vecinal con la siguiente composición: Dña. Raquel García Andrés (Alcaldesa); Dña. Paola Biota Gracia, Dña. Lucía Aldaz Alastuey y Dña. Alba Riezu Echavarri (Vocales).

El fallecimiento repentino de Dña. Raquel García Andrés, con antelación a que se realizase propuesta de nombramiento por el Pleno, ha llevado a una reconfiguración de la candidatura, que ha pasado a tener la siguiente composición: Dña. Paola Biota Gracia (Alcaldesa); Dña. Lucía Aldaz Alastuey, Dña. Alba Riezu Echavarri y D. Miguel Atrián Garcés (Vocales), figurando como suplente Dña. Sheila Labena Blasco.

Visto el Informe-Propuesta de Secretaría y en virtud de lo establecido en artículo 7 i) del citado Reglamento. Dictaminado por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Servicios, se propone al Pleno que adopta el siguiente

## A C U E R D O

ÚNICO.- Proponer a la Alcaldía el nombramiento como Alcaldesa y Vocales de la Junta Vecinal del Pueblo de Valareña a las siguientes personas:

**JUNTA VECINAL DEL PUEBLO DE VALAREÑA**

	Nombre	Apellidos	D.N.I.
<b>Alcaldesa</b>	Paola	Biota Gracia	**.*.*.*.*84V
<b>Vocales</b>	Lucía	Aldaz Alastuey	**.*.*.*.*42R
	Alba	Riezu Echevarri	**.*.*.*.*42L
	Miguel	Atrián Garcés	**.*.*.*.*12Z
<b>Suplentes</b>	Sheila	Labena Blasco	**.*.*.*.*52W

**2º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN RELATIVO A LA HOMOGENEIZACIÓN DE COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE EJEJA DE LOS CABALLEROS.**

Dña. Laura Casas Delgado, 2ª Teniente Alcalde, delegada del Servicio de Personal explica el contenido de la Prropuesta.

Sometida a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

El artículo 18.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, dispone que en el año 2018, las Administraciones y resto de entidades del sector público, podrán autorizar un incremento adicional de 0,2 por ciento de la masa salarial para, entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones. En las Administraciones y resto de entidades del sector público en situación de superávit presupuestario en el ejercicio 2017, este incremento adicional podrá alcanzar el 0,3 por ciento.

Asimismo, el artículo 3.Dos del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, dispone que en el año 2019, las Administraciones y resto de entidades del sector público, podrán autorizar un incremento adicional de 0,25 por ciento de la masa salarial para, entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones. En las Administraciones y resto de entidades del sector público en situación de superávit presupuestario en el ejercicio 2018, este incremento adicional podrá alcanzar el 0,3 por ciento.

En virtud de dichos preceptos el Pleno del Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros, en sesión de fecha 2 de diciembre de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

*PRIMERO.- Aprobar la propuesta de incremento lineal, 554,24 euros anuales más 202,85 euros anuales en concepto de seguridad social a cargo del empleador, del*

*complemento específico para los puestos de trabajo de Grupo AP de funcionarios, denominado Operario de Servicios Múltiples, que se llevará a cabo con cargo a los Fondos adicionales de 2018 y 2019, al amparo de lo dispuesto en los artículos 18.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y artículo 3.Dos del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.*

*SEGUNDO.- Aprobar la propuesta de incremento lineal, 554,24 euros anuales más 202,85 euros anuales en concepto de seguridad social a cargo del empleador, del complemento de puesto de trabajo para los trabajadores del Grupo 6 de personal laboral en la categoría profesional de Operario de Servicios Múltiples, que se llevará a cabo con cargo a los Fondos adicionales de 2018 y 2019, al amparo de lo dispuesto en los artículos 18.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y artículo 3.Dos del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.*

El artículo 3.Dos del Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, dispone que en el año 2020, las Administraciones y resto de entidades del sector público, podrán autorizar un incremento adicional de 0,30 por ciento de la masa salarial para, entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones. En virtud de dicho precepto el Pleno del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en sesión de fecha 21 de diciembre de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

*PRIMERO.- Aprobar la propuesta de incremento lineal, 1.107,26 euros anuales, del complemento específico para los puestos de trabajo de Grupo C2 de funcionarios, denominados Auxiliar Administrativo, de Biblioteca y de Servicios del Centro Cívico, que se llevará a cabo con cargo a los Fondos adicionales de 2020, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.Dos del Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.*

*SEGUNDO.- Aprobar la propuesta de incremento lineal, 1.107,26 euros anuales, del complemento de puesto de trabajo para los trabajadores del Grupo 5 de personal laboral en las categorías profesionales de Auxiliar Administrativo, de Biblioteca y de Servicios del Centro Cívico, que se llevará a cabo con cargo a los Fondos adicionales de 2020, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.Dos del Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.*

Dicho incremento supuso que el complemento específico fijo del puesto de trabajo de Administrativo (Subgrupo C1) fuese inferior al de Auxiliar Administrativo (Subgrupo C2), cuestión imposible de justificar, dado que los dos puestos de trabajo pertenecen a la Escala de Administración General, pero uno a la Subescala Administrativa y otro a la Subescala Auxiliar, ambos puestos desempeñan funciones administrativas pero de diferente contenido, siendo obviamente de mayor complejidad las realizadas por el puesto de Administrativo.

Lo mismo sucedía con los puestos de trabajo de Técnico auxiliar, Coordinador deportivo, de participación ciudadana respecto a los puestos de Auxiliar de Biblioteca y de Servicios del Centro Cívico. Así como el puesto de Guarda montero respecto al puesto de Operario de Servicios Múltiples.

Dado que este Ayuntamiento está realizando una valoración de puestos de trabajo por la que se establecen los complementos específicos de cada uno de ellos, con la finalidad de retribuir las condiciones particulares de algunos puestos en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, penosidad o peligrosidad.

Al objeto de recuperar la diferencia del importe del complemento específico fijo a favor de los puestos de trabajo de Administrativo, Técnico auxiliar, Coordinador deportivo, de participación ciudadana y Guarda montero, previo a la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, en virtud del incremento adicional de 0,30 por ciento de la masa salarial, autorizado en sesión plenaria de fecha 21 de diciembre de 2020, al amparo del artículo 3.Dos del Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, el Pleno del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en sesión de fecha 29 de diciembre de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

*PRIMERO.- Aprobar un incremento anual del complemento específico fijo según los siguientes importes a los puestos de trabajo a continuación relacionados:*

- *Puestos de trabajo funcionario y laboral, Administrativo, Técnico auxiliar, Coordinador deportivo, de participación ciudadana: 1.106,45 € anual.*
- *Puesto de trabajo funcionario Guarda Montero: 851,14 € anual.*

*En virtud de lo dispuesto en el artículo 18.Siete de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 con el fin de subsanar la adecuación retributiva que, con carácter singular y excepcional, resultan imprescindibles por el contenido de dichos puestos de trabajo del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, según su responsabilidad y dificultad técnica.*

Dichos incrementos han supuesto que los importes del complemento específico fijo (personal funcionario) y complemento de puesto de trabajo fijo (personal laboral) de los puestos de trabajo de Policía, Oficial de Policía y de todos los pertenecientes a los Grupos A (A1 y A2) y B de la función pública y sus asimilados a nivel laboral del Convenio Colectivo de este Ayuntamiento (Grupos 1, 2 y 3) no mantengan la proporcionalidad y progresividad existente en el inicio del año 2019 respecto de los puestos de sus inferiores Grupos, establecida en la valoración implícita del vigente Pacto de aplicación al personal funcionario y Convenio colectivo del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Consta en el expediente documento suscrito por la Técnico de Administración General del Servicio de RR.HH. en el que se calcula, teniendo en cuenta las retribuciones actualizadas a fecha de noviembre de 2023 conforme a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de los años 2020 a 2023, las diferencias existentes en valores nominales y en términos anuales

del complemento específico fijo/complemento de puesto de trabajo de dichos puestos de trabajo con los de su inferior Grupo, que deben incrementarse para que los importes de los mencionados complementos retributivos sean homogéneos y concordantes a los dispuestos en el vigente Pacto de aplicación al personal funcionario y Convenio colectivo del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Dichas diferencias, según puesto de trabajo, ascienden a:

	Diferencias año 2023 CEF/CPTF para homogeneización de retribuciones al vigente Pacto-Convenio. <i>Importe anual (€)</i>
Policía	1.142,00
Oficial Policía	1.137,75
Tec. Aux. EMI	1.137,44
Resto puestos A2	1.106,56
Subinspector	1.080,74
A2 Tec. Deportes	1.070,21
Tesorero	1.123,07
Resto puestos A1	1.062,09
Intendente	1.019,40
Vicesecretario	858,94
Secretario	796,73
Interventor	733,78

Al objeto de recuperar la diferencia del importe del complemento específico fijo/complemento puesto de trabajo a favor de los anteriormente relacionados puestos de trabajo, previo a las expuestas modificaciones de complementos específicos aprobados en las sesiones plenarios de fechas, 2 de diciembre de 2019, 21 de diciembre de 2020 y 29 de diciembre de 2021, procede un incremento anual del complemento específico fijo/complemento puesto de trabajo fijo según los citados importes.

En consecuencia, con dicho incremento salarial se recupera la proporcionalidad y progresividad existente en el inicio del año 2019 en el complemento específico fijo/complemento puesto de trabajo fijo entre dichos puestos de trabajo y los modificados en el año 2019, 2020 y 2021, derivada de la valoración implícita del vigente Pacto de aplicación al personal funcionario y Convenio colectivo del personal laboral Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Dado que, según el artículo 37.1.b) y c) del TRLEBEP serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración, la determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios, así como los planes e instrumentos de planificación de recursos humanos, se requiere su sometimiento a negociación colectiva.

Por su parte, el artículo 26.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (TRLET).

Estipula que, mediante la negociación colectiva o, en su defecto, el contrato individual, se determinará la estructura del salario y, en su caso, los complementos salariales. Por lo tanto, en relación con todo el personal que desempeñe sus servicios en régimen laboral en la entidad, para determinar el incremento aplicable se debe llevar a cabo un proceso de negociación colectiva.

Visto el proceso de negociación e información a los representantes de los empleados municipales a través de la Mesa General Negociadora de los Empleados Públicos, en reunión celebrada el día 7 de noviembre de 2023, se procede a la aprobación de la propuesta con el voto favorable de la representante del Ayuntamiento, de la sección sindical U.G.T. del Comité de Empresa, de la sección sindical C.S.I.F. de la Junta de Personal y de una representante de la sección sindical U.G.T. de la Junta de Personal y el voto en contra de dos representantes de la sección sindical U.G.T. de la Junta de Personal.

Visto el número de puestos de trabajo afectados y considerando la existencia de crédito presupuestario en el capítulo I del vigente presupuesto para sufragar dicho gasto.

Visto el informe favorable conjunto de la Secretaría General y de la Jefatura del Servicio de Recursos Humanos.

Visto el informe de control permanente previo nº PER-003/2023 de fecha 28 de diciembre de 2023 emitido por la Intervención Municipal en el que consta que la presente propuesta se informa de conformidad con observaciones.

En uso de las atribuciones que le otorga el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y sus modificaciones, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Servicios, se propone al Pleno el siguiente

#### ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar un incremento anual del complemento específico fijo/complemento puesto de trabajo, según los siguientes importes, a los puestos de trabajo a continuación relacionados:

	Diferencias año 2023 CEF/CPTF para homogeneización de retribuciones al vigente Pacto-Convencio. <i>Importe anual (€)</i>
Policía	1.142,00
Oficial Policía	1.137,75
Tec. Aux. EMI	1.137,44
Resto puestos	1.106,56

A2	
Subinspector	1.080,74
A2 Tec. Deportes	1.070,21
Tesorero	1.123,07
Resto puestos A1	1.062,09
Intendente	1.019,40





Vicesecretario	858,94
Secretario	796,73
Interventor	733,78

En virtud de lo dispuesto en el artículo 19.Siete de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 con el fin de subsanar la adecuación retributiva que, con carácter singular y excepcional, resulta necesaria para garantizar la proporcionalidad y progresividad de los importes de complemento específico fijo/complemento puesto de trabajo, de los puestos de trabajo establecida en la valoración implícita del vigente Pacto de aplicación al personal funcionario y Convenio colectivo del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

SEGUNDO.- Los citados incrementos retributivos para los puestos de trabajo de Policía y Oficial Policía despliegan sus efectos desde el día 1 de enero de 2023 y para el resto de puestos de trabajo afectados desde el día 1 de enero de 2024.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo al Sr. Presidente de la Junta de Personal y del Comité de Empresa del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

### **SERVICIOS ECONÓMICOS, PATRIMONIO, HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS**

#### **3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN RELATIVO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2024 Y PLANTILLA DE PERSONAL.**

Dña. Laura Casas Delgado, 2ª Teniente Alcalde, delegada del Área de Servicios Económicos expone la propuesta de Presupuestos para el ejercicio 2024. Comienza diciendo que son los primeros presupuestos del presente mandato y están basados en el impulso de políticas sociales, el emprendimiento y la sostenibilidad. Suponen un incremento del 2,3% respecto al del ejercicio anterior y, hasta cierto punto, pueden calificarse de continuistas. El importe total asciende a 27,2 millones de euros que, con la suma de los organismos dependientes, alcanza los 27,4 millones. Pasa seguidamente a explicar las partidas más destacadas, con especial detenimiento en los estados de gastos. Respecto a su elaboración, agradece la implicación del personal de las distintas áreas, especialmente la de servicios económicos y, en cuanto a las aportaciones de los Grupos, señala que, pese a que ha recabado la presentación de propuestas a todos ellos, sólo VOX y PP formularon iniciativas que han sido parcialmente atendidas. Entra a continuación en detalles. Se refuerzan los servicios municipales, dedicando casi 4 millones de euros a Acción Social; 1,1 millón de euros a Seguridad Ciudadana, Limpieza, Innovación y Transporte Urbano; y 1,2 millones de euros a Promoción y Equipamientos deportivos. También se refuerzan los programas de Igualdad, Juventud, Infancia y Adolescencia, apoyo a familias, Servicio de Ayuda a Domicilio, Escuela Infantil, impulso del Plan Estratégico de Personas Mayores. Por otra parte, se destinan



750.000 euros a zonas verdes y más de 1 millón para renovación de alumbrado público e instalaciones fotovoltaicas; 700.000 euros para apoyar a los agentes económicos y 825.000 euros para la nueva Escuela de Oficios. Finalmente, para el desarrollo urbano, en su distintas facetas, se realizarán actuaciones por importe de 7 millones de euros.

Interviene a continuación Dña. Marta Ruiz Baines, en representación del Grupo Municipal de IU. Dice que, si bien no puede considerarse un presupuesto íntegramente de su Grupo ya que muchas partidas provienen de ejercicio anteriores, sí que puede afirmarse gran parte de sus inquietudes: el 15% del Presupuesto se destina a medidas de sostenibilidad; incremento de las partidas destinadas a zonas verdes; diversas actuaciones en materia de vivienda por importe de 300.000 €, aun tratándose de una competencia del Gobierno de Aragón; Plan estratégico de personas mayores; partidas destinadas a satisfacer necesidades de los pueblos; ampliación de brigada de los pueblos y creación brigada verde; incremento partida de festejos de los Pueblos y convenios con asociaciones para realizar estas actividades; actuaciones en materia de igualdad y memoria histórica.

Seguidamente interviene D. Francisco Clemente Marqués, en representación del Grupo Municipal de CS. Como consideración previa, considera que los Grupos Políticos no tienen que presentar propuestas, sino que es el Equipo de Gobierno quien tiene que elaborar y entregar el documento de los Presupuestos a los Grupos para que estos, si lo consideran oportuno, puedan presentar enmiendas. Respecto a los Convenios con las Asociaciones de los Pueblos, procede a leer la observación del informe de intervención relativa a las subvenciones en el que se hace constar que la concurrencia competitiva debe ser la norma para su otorgamiento. Llama la atención sobre la operación de crédito que se contempla, por importe de 1,9 millones de euros, que, supone, irá íntegramente destinada a sufragar la construcción de la macroresidencia. Por otra parte, se destina también una partida para el estudio relativo a construcción de otro proyecto residencial. ¿Se puede saber dónde se va a ubicar? Considera la rehabilitación del Silo un proyecto innecesario. Ve alguna actuación positiva, como la partida de 825.000 € destinada a la Escuela Taller. En definitiva, considera que estamos ante un Presupuesto triste, propio de un Equipo de Gobierno poco engrasado. A continuación, señala una serie de partidas que eliminaría (SOFEJEA, Gestión Tributaria de DPZ, reducción Gabinete de Alcaldía, reducción festejos, reducción publicidad institucional, reducción memoria histórica, traspaso Servicios Sociales a Comarca; eliminación partidas de silo y pista de vialidad), que supondrían un ahorro de 1.108.000 €, y que podrían destinarse a: ayudas a empresas, bono Ejea comercio, ampliación piscinas de Ejea núcleo, campo de fútbol de césped artificial en ciudad deportiva, creación de zonas verdes y deportivas en Casco Viejo y eliminación de barreras arquitectónicas.

Toma la palabra, seguidamente Dña. Virginia Gallizo Fau, en representación del Grupo Municipal de VOX. Dice que su Grupo presentó propuestas atendiendo la petición de la Señora Casas y esperaba una reunión para poder negociar, pero ésta no ha tenido lugar. Cree, en definitiva, que no ha habido voluntad de negociación por parte del Equipo de Gobierno. En otro orden de cosas, no entiende la inclusión de la aprobación de la plantilla conjuntamente con el Presupuesto cuando antes se hacía de forma separada. Considera que el



proyecto de Presupuestos que se presenta no atiende muchas de las necesidades reales de los ciudadanos. En particular, considera totalmente insuficientes las partidas destinadas a jóvenes y a mayores en lo relativo a la atención a la soledad no deseada. En consecuencia, votará en contra.

Interviene a continuación D. Cruz Diez García, en representación del Grupo Municipal de ASIEJEA. Dice que su Grupo no atendió el requerimiento de la Señora Casas porque lleva cinco años aportando ideas que son sistemáticamente rechazadas por el Equipo de Gobierno. Considera que nos hallamos ante un Presupuesto similar al del año anterior, aunque IU haya conseguido incluir alguna de sus propuestas. Entra a analizar a continuación las cifras más destacadas del documento presupuestario. En el apartado de gastos destaca: el préstamo por importe de 1.966.000 €; el incremento del 19% en gastos de personal; las inversiones son a su juicio parecidas a las del año anterior, aunque le llama la atención el proyecto del espacio asistencial en uno de los pueblos y pregunta dónde se va a ubicar; considera innecesaria la pista vial que, supone, se ubicará en el entorno del velódromo. Respecto a los ingresos: considera incoherentes algunos de los incrementos y decrementos de tasas e impuestos respecto a lo presupuestado el ejercicio anterior. Lo cierto es que, a la vista de lo que ha venido sucediendo en ejercicios anteriores, la diferencia entre el Presupuesto Inicial y el definitivo, tras las modificaciones que se aprueban a lo largo del ejercicio, suele ser abismal y por ello hay que estar al resultado de la liquidación para tener una idea del Presupuesto real. Por todo lo expuesto, su Grupo votará en contra.

Toma la palabra seguidamente Dña. Rebeca Naudín Ayesa, en representación del Grupo Municipal del PP. Considera que estamos ante uno de los debates realmente importantes del Ayuntamiento pues, a través del Presupuesto se define la política municipal de cada año. Cree que el apartado de la plantilla debería haberse debatido por separado como se venía haciendo en ejercicios anteriores. Entiende que la elaboración del Presupuesto no es un proceso fácil y requiere mucho trabajo. En cualquier caso, si se compara con el del año anterior, se aprecia que es continuista y poco ambicioso. Le parece especialmente gravosa la necesidad de suscribir un préstamo por importe de 1,9 millones de euros. El incremento de los ingresos viene, fundamentalmente, por el lado del aumento de las tasas. En cuanto a algunas partidas concretas: considera que la promoción del turismo debería ser asumida por la Comarca; debería hacerse un mayor esfuerzo en materia de limpieza viaria; también procedería un incremento del plan de autónomos; su Grupo eliminaría la partida destinada a Memoria Histórica e incrementaría las ayudas a la parroquia y a la Asociación de cofradías de Semana Santa; muestra su conformidad con algunas inversiones como la construcción de un pabellón en las Eras aunque discrepa de otras por considerarlas innecesarias. Anuncia el voto en contra de su Grupo.

Dña. Laura Casas Delgado, 2ª Teniente Alcalde, delegada del Área de Servicios Económicos responde a quienes le han precedido en el uso de la palabra. Agradece en primer lugar el trabajo en equipo realizado con IU. Dice que su petición a los Grupos para que aportaran propuesta se hizo el 19 de octubre, aunque el borrador del Presupuesto no pudo ser entregado hasta el viernes pasado. Respecto a las subvenciones a las asociaciones de los



pueblos mediante Convenio, explica que dichos convenios tendrán la consiguiente fiscalización y se harán conforme a derecho, como no puede ser de otro modo. En cuanto al nuevo proyecto residencial, indica que estará sujeto a un proceso participativo. Es cierto que el capítulo I ha subido en 1,5 millones de euros, pero en gran medida se ha debido a la puesta en marcha de la Escuela Taller, correspondiendo el resto a los incrementos habituales de las retribuciones del personal. La pista que figura en las inversiones estará destinada a educación vial, tarea que viene realizando la policía local en colaboración con los centros escolares. Recuerda que recientemente ya se ampliaron los vasos de las piscinas de Ejea. Tiene presente el compromiso adquirido para la construcción del Campo de fútbol de césped artificial en la ciudad deportiva y confía en poder llevarlo a cabo vía modificación presupuestaria. La Ley de Bases de Régimen Local, en su artículo 90.1, establece que la plantilla de personal se aprueba a través del Presupuesto. Recuerda que los servicios se sufragan con los tributos y que estos se calculan por la Tesorería. Respecto a la liquidación del Presupuesto de 2023, su resultado lo veremos en marzo. Insiste en que los expedientes de modificación de créditos son procedimientos legalmente establecidos y que todos los Ayuntamientos utilizan. En cuanto a los contenedores soterrados de la Calle Justicia Mayor de Aragón, indica que se hallan en período de garantía y se está a la espera de su reparación por parte de la empresa contratista.

Seguidamente Dña. Marta Ruiz Baines, en representación del Grupo Municipal de IU responde a los Señores Portavoces. Se muestra a favor de utilizar los remanentes para, mediante modificaciones de crédito, poder llevar a cabo actuaciones e inversiones necesarias para los vecinos. Considera que el capítulo I de gastos debe ser fuerte para así poder prestar los servicios municipales en las debidas condiciones. Cree de justicia trabajar en la Memoria Histórica y más en un momento en que el Gobierno de Aragón va a reducir sus aportaciones en esta materia. Respecto a la realización de un nuevo centro residencial, recuerda que se está trabajando todavía en el estudio de viabilidad. Los Convenio con las asociaciones en materia de festejos pretenden dotar de una mayor autonomía a los Pueblos, pero no son obligatorios para estos.

En un segundo turno de intervenciones, los Señores Portavoces inciden en sus planteamientos iniciales, así como en las críticas a los Presupuestos presentados para el ejercicio 2024.

Finalmente, sometido a votación, el Pleno con el resultado de nueve votos a favor (PSOE e IU) y siete en contra (PP, ASIEJEA, VOX y CS), adopta el siguiente acuerdo:

En cumplimiento de los artículos 162 y 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto del Ayuntamiento de Ejea, formado por la Alcaldesa, nivelado en sus Estados de Ingresos y Gastos, asciende a la cantidad de 27.183.584,97euros.

Además del Presupuesto de la propia Entidad, se integra los estados de previsión de gastos e ingresos de la sociedad mercantil Sofejea S.A, aprobados por el Consejo de Administración el día 11 de diciembre de 2023.



En el citado Presupuesto se contemplan, los créditos necesarios para gastos que permitan el normal funcionamiento de los Servicios, así como las previsiones de ingresos a liquidar en el ejercicio, destinándose a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones.

Se une al Presupuesto la documentación a la que hace referencia el art. 18 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril: Memoria, Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, Anexo de personal, Informe económico-financiero, en el que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos, la suficiencia para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios, y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto y el Anexo de las Inversiones a realizar en el ejercicio.

Vistos los informes de la Intervención sobre la evaluación de los objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera y el informe al que alude el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Comisión Informativa Especial de Hacienda y Especial de Cuentas, Desarrollo Económico, Empleo y Lucha contra la Despoblación, celebrada el día 28 de diciembre, propone al Pleno del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, que adopta el siguiente

#### ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2024, que asciende a 27.183.584,97 euros y los Estados de previsión de gastos e ingresos de la sociedad mercantil, Sofejea S.A. cuyo capital pertenece íntegramente a esta corporación. El resumen por capítulos para el ejercicio 2024 es el siguiente:

#### ESTADO DE GASTOS 2024

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	SOFEJEA
	<b><u>OPERACIONES NO FINANCIERAS</u></b>		
	<b><u>A) OPERACIONES CORRIENTE</u></b>		
1	GASTOS DE PERSONAL	9.021.933,19	127.000,00
2	GASTOS CORRIENTES Y BIENES Y SERVICIOS	9.248.793,65	86.448,96
3	GASTOS FINANCIEROS	72.736,03	125,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.938.405,17	
	<i>Operaciones corrientes</i>	<i>20.281.868,04</i>	<i>213.573,96</i>
	<b><u>B) OPERACIONES DE CAPITAL</u></b>		
6	INVERSIONES REALES	6.862.716,93	



M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)

Secretaría General

7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL <i>Operaciones de capital</i>	9.000,00 6.871.716,93	0,00
	<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>27.153.584,97</b>	<b>213.573,96</b>
	<b><u>OPERACIONES FINANCIERAS</u></b>		
8	ACTIVOS FINANCIEROS	30.000,00	
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	
	<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>30.000,00</b>	<b>0,00</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>27.183.584,97</b>	<b>213.573,96</b>

**ESTADO DE INGRESOS 2024**

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	SOFEJEA
	<b><u>OPERACIONES NO FINANCIERAS</u></b>		
	<b><u>A) OPERACIONES CORRIENTE</u></b>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	6.558.576,24	
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	742.672,07	
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	3.314.375,04	24.392,90
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.821.040,80	189.181,06
5	INGRESOS PATRIMONIALES <i>Operaciones corrientes</i>	2.065.970,63 20.502.634,78	213.573,96
	<b><u>B) OPERACIONES DE CAPITAL</u></b>		
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	1.000.000,00	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL <i>Operaciones de capital</i>	2.859.974,05 3.859.974,05	0,00
	<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>24.362.608,83</b>	<b>213.573,96</b>
	<b><u>OPERACIONES FINANCIERAS</u></b>		
8	ACTIVOS FINANCIEROS	854.928,00	
9	PASIVOS FINANCIEROS	1.966.048,14	
	<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>2.820.976,14</b>	<b>0,00</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>27.183.584,97</b>	<b>213.573,96</b>

Original - CSV: 15250124162632276466 verificable en <https://sede.aytoejea.es/validacion>





TERCERO. - Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General, la plantilla, así como el anexo de Personal y el anexo de Subvenciones Nominativas que forma parte inseparable de las mismas.

CUARTO - Tomar conocimiento del contenido del informe de Intervención sobre la evaluación de los objetivos que contempla la ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera, en relación con la aprobación del Presupuesto del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros correspondiente al ejercicio 2024.

QUINTO. - Exponer al público durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, previo anuncio que se insertará en el Boletín oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. El plazo se iniciará al día siguiente de su publicación.

SEXTO - Este acuerdo se considerará definitivo si no se producen reclamaciones durante el plazo de exposición pública, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos y entrará en vigor el primer día del ejercicio correspondiente a dicho presupuesto o el día de su publicación, si ésta es posterior a 1 de enero de 2024.

#### **4º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN RELATIVO AL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2024-2025.**

Dña. Laura Casas Delgado, 2ª Teniente Alcalde, delegada del Área de Servicios Económicos, explica el contenido de la Propuesta.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deberán concretar en un Plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 209, de fecha 10 de septiembre de 2020, en su artículo 8 a), establece como requisito para el otorgamiento de las subvenciones, la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones.

El Pleno del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en Sesión de 29 de diciembre de 2021, aprobó el Plan Estratégico de subvenciones para el período 2022-2023. Finalizada su vigencia y de conformidad con lo establecido en su artículo 8, por las distintas Áreas y/o Servicios encargados de la gestión de dichas subvenciones, se ha elaborado una Memoria en



la que se contempla su grado de cumplimiento, su eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos, así como sus conclusiones y sugerencias.

A la vista del contenido de dicha Memoria, se ha procedido a la elaboración del Plan Estratégico de subvenciones de este Ayuntamiento para el período 2024-2025, teniendo éste un carácter estrictamente programático, quedando su efectividad condicionada a la aprobación de las diferentes líneas de subvención.

Visto el documento del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para los ejercicios 2024-2025, que contempla todas las líneas de subvenciones previstas por este Ayuntamiento para el próximo bienio, ya sean éstas otorgadas en régimen de concurrencia competitiva o de concesión directa, así como los objetivos, efectos, plazos para su consecución, costes y fuentes de financiación.

Visto en el informe-Propuesta de Secretaría y el Informe de control permanente previo, ambos de fecha 21 de diciembre de 2023. Previo dictamen de la Comisión informativa de Comisión Informativa de Servicios económicos, Patrimonio Agrario, Hacienda y Especial de Cuentas se propone al Pleno, que adopta el siguiente

#### ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para los ejercicios 2024 y 2025, que contempla todas las líneas de subvenciones previstas por esta Entidad para el próximo bienio, ya sea en régimen de concurrencia competitiva o de concesión directa, así como los objetivos, efectos, plazos para su consecución, costes y fuentes de financiación.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para el período 2024-2025 mediante su publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los Jefes de las Áreas de: Alcaldía; Servicios Económicos; Urbanismo, Vivienda y Desarrollo Local; Calidad de Vida; Servicios Ciudadanos y Desarrollo Rural.

CUARTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

#### **5º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE MUNICIPAL DE REGADÍO ATENDIENDO A LA LISTA DE ESPERA VIGENTE.**

D. Antonio Laborda Alastuey, Concejal delegado del Servicio de Agricultura, expone el contenido de la Propuesta.





Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

El Consejo Sectorial Agrario con fecha 10/11/2023 propuso al Pleno Corporativo el establecimiento de una Lista de Espera, clasificada por orden de prelación en función de la puntuación obtenida entre quienes no han resultado adjudicatarios en el proceso selectivo convocado por la Alcaldía el 08/09/2023. Dicha Lista fue ratificada por el Pleno en su sesión del día 04/12/2023.

Visto el que ha quedado vacante por renuncia de sus adjudicatarios iniciales.

Vistos los candidatos disponibles en la lista de espera vigente, y

Atendiendo al orden de prelación de la misma, se propone al Pleno, que adopta el siguiente

### ACUERDO:

#### PRIMERO. - Adjudicación.

Adjudicar, con arreglo a la Propuesta del Consejo Sectorial Agrario y al acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento adoptados en las fechas indicadas en la parte expositiva de este acuerdo, el lote que se indica a continuación:

Puesto Lista Espera	Adjudicatario	DNI	Nº de Lote / Finca	Localización	Superficie	Categ.	Tipo
6	VILLA BIESCAS, SANTIAGO	29121658R	L121 Valdescopar	Polígono 5 Parcelas 1273.6, 1273.7, 1273.8, 1273.9, 1273.12, 1273.13, 1273.14, 1273.15, 1273.16 y 1273.27.b	6,4139 Has	2	Riego a manta

La adjudicación se realiza dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

#### SEGUNDO. - Disposiciones comunes de aplicación para todos los lotes:

1. Destino de los bienes.

Los bienes adjudicados se destinarán exclusivamente al aprovechamiento agrícola.

2. Construcciones en terrenos rústicos comunales.

En concordancia con lo establecido en el artículo 18 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales del Ayuntamiento (en adelante, Ordenanza), se prohíbe la realización de todo tipo de edificaciones tanto estables como desmontables, cabañas, cobertizos, perreras, explotaciones domésticas, pozos, vallados, cerramientos y cualquier otra construcción.



### 3. Duración de la concesión.

El plazo de disfrute o aprovechamiento de parcelas y lotes será de diez años prorrogable automáticamente por periodos iguales, con una duración máxima de treinta años y límite de la jubilación, según dispone el artículo 9 de la Ordenanza

### 4. Revocación y extinción de la concesión.

El artículo 23 de la Ordenanza establece que el Ayuntamiento podrá declarar la revocación o extinción de la concesión en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Antes del vencimiento, cuando precise disponer de los terrenos para usos propios o si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público o social, indemnizando, si procede, por los daños o perjuicios causados.
- b) Para llevar a cabo proyectos de concentración o agrupación de parcelas, modernización y transformación.
- c) Cuando el titular de la concesión dejare de reunir los requisitos exigidos para su otorgamiento.
- d) Cuando el titular de la concesión cause baja en el padrón municipal de habitantes.
- e) Cuando el titular de la concesión causare daños, o permitiere que personas a su cargo los causaren, al bien adjudicado o a los elementos integrantes del mismo y se negare a reparar o resarcir los mismos, o llevare a cabo en cualesquiera de esos bienes actuaciones no autorizadas por el Ayuntamiento.
- f) Cuando el titular de la concesión realice las labores de cultivo y siembra de forma que perjudiquen a la parcela o no se ajusten a los usos y costumbres de un buen agricultor.
- g) Cuando el titular de la concesión no realice los trabajos de escombra y desbroce de acequias, brazales y escorrederos.
- h) En caso de subarriendo de los bienes adjudicados.
- i) Cuando el titular de la concesión no cultive los bienes adjudicados directa y personalmente.
- j) Por desuso de los bienes adjudicados.
- k) Cuando el titular de la concesión no se encuentre al corriente de pagos con el Ayuntamiento. Como consecuencia del rescate de la concesión, el Ayuntamiento pasará a disponer libremente de los bienes, pudiendo adjudicarlos de acuerdo con el procedimiento establecido. El pago de la deuda en fecha posterior al acuerdo de revocación en ningún caso dará lugar a la restitución de la concesión de los bienes.
- l) Renuncia voluntaria del beneficiario.
- m) Fallecimiento del adjudicatario.
- n) Vencimiento del plazo fijado.
- o) Jubilación del adjudicatario.
- p) Cese en la actividad agraria del adjudicatario.
- q) No presentar la documentación relativa a la Explotación Prioritaria en el plazo establecido en los Criterios de Aplicación de la presente Ordenanza.
- r) Cesar el uso para el que se concedió el bien.
- s) Utilización para destino distinto del que fundamentó su otorgamiento.
- t) Incumplimiento de las obligaciones tributarias derivadas de los gastos relativos al consumo y administración de caudales de agua para el riego.
- u) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del concesionario.
- v) Incumplimiento de cualquier condición estipulada en la presente Ordenanza.
- w) No presentar la documentación relativa a las actividades agrícolas dispuestas en la disposición final séptima de la presente Ordenanza.

## TERCERO. – Disposiciones específicas de aplicación para el lote 121 Valdescopar.

- Fechas de aprovechamiento agropecuario y de aplicación de estiércoles y purines (Anexo II de los Criterios de Aplicación de la Ordenanza):

### 1. Parcelas de regadío:

- a) Alfalfa: el ganado podrá entrar a pastar durante los meses de noviembre, diciembre y enero. Si la parcela se va a sembrar de cultivos de invierno, o van a sulfatarse para volver a sembrarla de estos u otros cultivos, el agricultor deberá comunicarlo al ganadero para que pueda entrar el ganado a pastar la parcela durante 15 días.
- b) Guisantes: se podrá pactar entre agricultor y ganadero el aprovechamiento, siempre que no sea para producción industrial.



En caso de que el agricultor pretenda realizar un segundo cultivo deberá comunicarlo al ganadero para que pueda entrar el ganado a pastar la parcela durante 15 días.

- c) Maíz: el ganado podrá entrar a pastar la parcela hasta el 15 de febrero. En caso de siembra de cereal de invierno, el agricultor lo comunicará al ganadero para que pueda entrar el ganado a pastar la parcela durante 15 días.
- d) Productos hortícolas: se establece un plazo mínimo de 15 días para el aprovechamiento ganadero. Ambas partes deberán fijar como se va a hacer uso de este derecho, respetando, en todo momento, el periodo mínimo.
- e) Rastrojos: el ganado podrá entrar a pastar hasta el 15 de septiembre. A partir de esta fecha, el agricultor podrá labrar y sulfatar la parcela.

En caso de que el agricultor pretenda realizar un segundo cultivo deberá comunicarlo al ganadero para que pueda entrar el ganado a pastar la parcela durante 15 días, pudiendo ambas partes alcanzar acuerdos particulares para reducir dicho plazo.

- f) Veas: se podrá pactar entre agricultor y ganadero el aprovechamiento, siempre que no sea para producción industrial.

En caso de que el agricultor pretenda realizar un segundo cultivo deberá comunicarlo al ganadero para que pueda entrar el ganado a pastar la parcela durante 15 días.

- g) Otros cultivos de regadío: el ganado podrá entrar a pastar hasta el 15 de febrero. En caso de siembra de cereal de invierno, el agricultor lo comunicará al ganadero para que pueda entrar el ganado a pastar la parcela durante 15 días.
- h) Aprovechamiento ganadero cuando se retrase la recolección de la fecha tope de labranza: el agricultor comunicará al ganadero las fechas que se va a realizar la recolección para que pueda entrar el ganado a pastar la parcela durante 15 días.

## 2. Recolección y empacado de la paja.

El plazo para la recogida y empacado de la paja será de cinco días desde que se acabe de cosechar y nunca con rastrillos, empacadoras acopladas, máquinas que arranquen los residuos de cosecha u otros aperos que modifiquen el estado de la superficie del suelo. Transcurrido este plazo, el rematante de los pastos podrá pastar los rastrojos, salvo por inclemencias meteorológicas u otros factores que, en cada caso, determinen los servicios técnicos municipales. Corresponderán al agricultor los residuos de las cañas de maíz que queden en la parcela tras su recolección.

## 3. Aplicación de estiércoles y purines en parcelas municipales.

- a) Se permite la aplicación con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control o normativa que lo sustituya.
- b) El adjudicatario no podrá aplicar estiércoles hasta el 15 de septiembre, cuando se trate de parcelas de secano, ni antes del 15 de febrero, en el caso de parcelas de regadío y deberá comunicar previamente al ganadero el inicio de la actividad.
- c) La aplicación de purines queda prohibida en terrenos MUP, LIC y ZEPA mientras pese esta prohibición por parte del Gobierno de Aragón.
- d) En el resto de parcelas municipales, la aplicación se realizará cumpliendo la normativa vigente, debiéndose compatibilizar los intereses del agricultor y del ganadero.
- e) Acordar con el ganadero que utilice los pastos, en el caso que proceda, el momento idóneo de aplicación.
- f) La utilización de purines en parcelas de regadío no podrá realizarse hasta transcurridos 15 días de levantada la cosecha, cuando se trate de cultivos de verano, ni antes del 15 de febrero, en el caso de cultivos de invierno. En ambos casos deberá comunicarse previamente al ganadero.
- g) Las fechas de aplicación de purines en parcelas de secano serán del 1 de octubre al 15 de noviembre, siempre y cuando la parcela se vaya a sembrar. También podrá aplicarse en cobertera, siempre que la dosis será concordante con las extracciones del cultivo.
- h) El concesionario de los terrenos se hará responsable de los daños y perjuicios que, en relación con la salud pública, seguridad de personas, animales y bienes u otros conceptos similares le sean imputables, quedando obligado a satisfacer las indemnizaciones correspondientes.

### - Actuaciones de mejora e Indemnizaciones:

En cuanto a las actuaciones de mejora e indemnización, el artículo 24 de la Ordenanza establece que, previa autorización del Ayuntamiento, se podrán realizar las mejoras que se consideren convenientes. Estas quedarán en provecho de la parcela al final de la explotación sin que tenga derecho a percibir indemnización o compensación alguna, salvo que la parcela sea recuperada por el Ayuntamiento con antelación al vencimiento de la concesión por razones de interés público o social.

El artículo 25 de la citada Ordenanza, establece que se considerará en todo caso implícita la facultad de la Entidad local de resolver las concesiones antes de su vencimiento, tanto si precisa los bienes para usos propios como si lo justifican razones de interés público, resarciendo al concesionario en tales casos, si procediere, de los daños que se le hubieren causado.



- Transmisión de la concesión administrativa:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.b) de la Ordenanza, no es posible la transmisión o cesión del aprovechamiento.

#### CUARTO. – **Periodo de Renuncia para el lote.**

Se dará por aceptada la concesión si no hay renuncia expresa de la misma en el plazo de 5 días desde su notificación al interesado.

QUINTO. - Notificar este acuerdo al interesado.

### **CALIDAD DE VIDA, SERVICIOS CIUDADANOS Y DESARROLLO RURAL**

#### **6º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN RELATIVO A LA RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA POR EL QUE SE APRUEBA LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS Y LA COMARCA CINCO VILLAS PARA LA ATENCIÓN, A TRAVÉS DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL SERVICIO SOCIAL DE BASE DE LA ZONA.**

D. Victor Usán Sarría, 5º Teniente de Alcalde, delegado del Área de Calidad de Vida, explica el motivo y objeto de la adenda, consistente en el incremento de la aportación de la Comarca como consecuencia del aumento del precio hora del servicio en un euro, pasando de 20 a 21 €.

Abierto debate interviene en primer lugar D. Francisco Clemente Marqués, en representación del Grupo Municipal de CS. Manifiesta que votará a favor siempre que el Ayuntamiento se comprometa a la equiparación de las retribuciones del personal de Ayuda a Domicilio con el de la Comarca. De lo contrario, votará en contra.

Seguidamente interviene Dña. Virginia Gallizo Fau, en representación del Grupo Municipal de VOX, que se adhiere al planteamiento del portavoz de CS.

Toma la palabra a continuación Dña. María Oliva Carnicer Tolosana, en representación del Grupo Municipal de ASIEJEA, que anuncia su voto en contra como ya lo hizo con el Convenio original, del que trae causa la adenda, por considerar que el servicio debería ser prestado directamente desde la Comarca.

D. Victor Usán Sarría responde a quienes le han precedido en el uso de la palabra. Considera que se trata de cuestiones diferentes. El Ayuntamiento ya está trabajando para el traspaso del Servicio que, en el caso del SAD de dependencia no precisa de otro requisito que



el de la comunicación a la Comarca, requiriendo el complementario, sin embargo, una tramitación más compleja que debe partir de una memoria económica sobre el coste actual, y en la que ya se está ya trabajando. Lo que aquí se trata hoy se refiere al Convenio de 2023 y consiste en el incremento de la aportación por parte del Gobierno de Aragón a la Comarca y de ésta al Ayuntamiento.

Finalmente, sometido a votación, el Pleno, con el resultado de once votos a favor (PSOE, PP e IU) y cinco en contra (ASIEJEA, VOX y CS), adopta el siguiente acuerdo:

La Alcaldía, mediante Decreto de fecha 19 de diciembre de 2023, ha dictado resolución que es del siguiente tenor literal:

“El Gobierno de Aragón, en fecha 13 de enero de 2022, renovó y firmó un Convenio de encomienda a la Comarca de las Cinco Villas para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio durante los ejercicios 2022 a 2025.

En la Comarca de las Cinco Villas el Servicio de Ayuda a Domicilio se presta a través de las Entidades Locales y para ello se firman convenios anuales de colaboración con los Ayuntamiento titulares de servicios sociales.

El Consejo Comarcal de las Cinco Villas, en Sesión de fecha 28 de marzo de 2023, aprobó la propuesta de Convenio entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y Comarca para la atención a través del servicio de ayuda a domicilio de personas en situación de dependencia en el servicio social de base de la zona.

El Pleno del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en Sesión de 18 de octubre de 2023, aprobó la antedicha propuesta de Convenio de colaboración para atención a través del servicio de ayuda a domicilio de personas en situación de dependencia.

Las publicaciones de la Orden CDS/1708/2022, de 18 de noviembre, que establece la actualización del precio hora del Servicio de Ayuda a Domicilio y la financiación por el Instituto Aragonés del Servicios Sociales, y de la Orden CDS/425/2023, de 30 de marzo, que incrementa la intensidad mínima de atención para las personas en situación de dependencia con Grado I, pasando de 8 a 10 horas mensuales, ha dado lugar a la firma de una adenda entre la Comarca de las Cinco Villas y el Instituto Aragonés de Servicios Sociales e implica la modificación del Convenio suscrito entre la Comarca y este Ayuntamiento.

El Consejo Comarcal de las Cinco Villas, en Sesión de fecha 28 de noviembre de 2023, aprobó una adenda al Convenio entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y Comarca para la atención a través del servicio de ayuda a domicilio de personas en situación de dependencia en el servicio social de base de la zona, que tiene por objeto la modificación de la financiación por hora de servicio. La mencionada adenda ha sido remitida para su aprobación por este Ayuntamiento.



En virtud de lo establecido en los artículos 10 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local; Artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y artículo 160 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Dada la urgencia de su aprobación, de acuerdo con el requerimiento realizado por la Comarca, en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 K) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, procede su aprobación por Decreto de Alcaldía y posterior ratificación por el Pleno.

Visto el informe Propuesta de Secretaría y el de fiscalización, ambos de conformidad, de fecha 18 de diciembre de 2023.

Esta Alcaldía, en uso de sus atribuciones

#### HA RESULTO:

PRIMERO.- Aprobar la adenda al Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la Comarca de las Cinco Villas, para la atención, a través del servicio de ayuda a domicilio, de personas en situación de dependencia en el servicio social de base de la localidad, durante el año 2023, que tiene por objeto la modificación de la financiación por hora de servicio.

SEGUNDO.- Delegar en la Señora Alcaldesa la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente Convenio.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a Comarca de Cinco Villas, así como a la Intervención y Tesorería Municipal.

CUARTO.- Someter el presente acuerdo a su ratificación por el Pleno del Ayuntamiento en la siguiente Sesión que éste celebre.”

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Calidad de Vida, Servicios Ciudadanos y Desarrollo Rural, se somete a la consideración del Pleno, que adopta el siguiente

#### ACUERDO:

UNICO.- Ratificar el Decreto de Alcaldía de fecha 19 de diciembre de 2023, relativo a la aprobación de la adenda al Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la Comarca de las Cinco Villas para la atención, a través del servicio de ayuda a domicilio, de personas en situación de dependencia en el servicio social de base de la localidad, durante el año 2023, que tiene por objeto la modificación de la financiación por hora de servicio.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

Secretaría General

Y sin más asuntos que tratar, la Señora Alcaldesa, tras agradecer la asistencia, da por concluida la sesión siendo las diecinueve horas del día veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, levantándose la presente acta que, una vez transcrita en el Libro de Actas correspondiente, quedará autorizada con las firmas de la Señora Alcaldesa y del Señor Secretario. Doy fe.

Vº Bº  
LA ALCALDESA

EL SECRETARIO,

Fdo. Teresa Ladrero Parral.

Fdo. Angel Lerendegui Ilarri

Original - CSV: 15250124162632276466 verificable en <https://sede.aytoejea.es/validacion>

Procedimiento Genérico Secretaría 2.0

Documento verificable a través de la dirección: <https://sede.aytoejea.es> CSV: 15250124162632276466

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS, Avda. Coscolluela, 1 50600 Ejea de los Caballeros Telf: 976677474 Fax 976663816 [ejea@aytoejea.es](mailto:ejea@aytoejea.es) [www.ejea.es](http://www.ejea.es)



